



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, 21 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Radicación	68081-31-05-001-2013-00438-00
Ejecutante	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
Ejecutado	ELIBERTO TORREZ RINCÓN

De conformidad con la petición formulada por el mandatario judicial de la parte ejecutante, visible en el numeral 36 del expediente digital, este Juzgado en aplicación a lo establecido en el art. 461 del C.G.P., decretará la terminación del presente proceso ejecutivo laboral adelantado por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. contra ELIBERTO TORREZ RINCÓN por la causal invocada por el procurador judicial de la parte ejecutante, esto es, por pago total de la obligación.

De igual manera esta agencia judicial ordenará levantar y cancelar el embargo y retención previa, de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que el demandado ELIBERTO TORREZ RINCÓN identificado con la C.C. 13.850.187 devenga actualmente como empleado de la ESSA S.A. E.S.P., hasta por la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000). La anterior medida fue ordenada mediante auto de 18 de septiembre de 2020 y comunicada a través del oficio 01527 de 21 de septiembre de 2020.

Por secretaría líbrese los oficios del caso.

Finalmente, ejecutoriada la presente providencia, se ordenará su archivo, dejándose en el Sistema Siglo XXI Y TYBA, las constancias pertinentes se ordenará el archivo del proceso dejando la constancia del caso en el sistema judicial siglo XXI.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE:

PRIMERO. -ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral conexo promovido por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. contra ELIBERTO TORREZ RINCÓN por pago total de la obligación.

SEGUNDO. -ORDENAR levantar y cancelar el embargo y retención previa, de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que el demandado ELIBERTO TORREZ RINCÓN identificado con la C.C. 13.850.187 devenga actualmente como empleado de la ESSA S.A. E.S.P., hasta por la suma de ochocientos mil pesos moneda cte. (\$800.000). La anterior medida fue ordenada

mediante auto de 18 de septiembre de 2020 y comunicada a través del oficio 01527 de 21 de septiembre de 2020. Por secretaría líbrese los oficios del caso

TERCERO. -EJECUTORIADA la presente providencia, ARCHIVESE las presentes diligencias, dejándose en el Sistema Siglo XXI Y TYBA, las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 081 de fecha 22 de septiembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394d563c16a30d7e37ca1acf527e090bd8b7837319e97f7b8c3dc18458a7edfd**

Documento generado en 21/09/2023 11:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>